



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLuyente
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

"2020, Año de Venustiano Carranza"



007/20

Fracción VII de la Ley en la materia, fracción VII,⁴ a la persona moral promovente se le multa, por lo que a través de su representante legal deberá pagar al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, 1800 UMAS, que traducido a pesos mexicanos y tomando en consideración que cada unidad de medida y actualización tiene un valor de \$85.88 (Ochenta y Seis Pesos 88/100 m.n.) haciendo la operación aritmética de multiplicación, arroja la cantidad líquida de \$156,384.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil, Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 m.n.), en cajas de cobro de Presidencia Municipal, cuantía que convendrá cubrir en el término de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente sentencia definitiva, en caso de ser omiso dicha cantidad en numerario será considerada como crédito fiscal a favor del municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Cuautlancingo, Puebla, fue legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

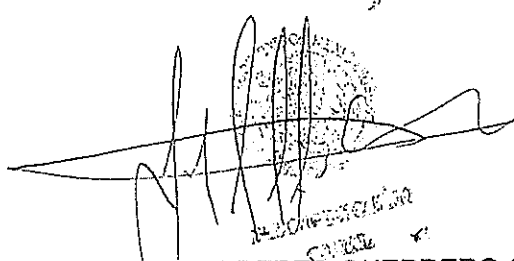
SEGUNDO. Se declara de legal el acto de autoridad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Cuautlancingo, Puebla, que determinó los actos reclamados que señale la parte inconforme, como se dejó precisado en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. La persona moral denominada [REDACTED] → [REDACTED] debe pagar por concepto de multa 1800 UMAS, que traducido a pesos mexicanos y tomando en consideración que cada unidad de medida y actualización tiene un valor de \$86.88 (Ochenta y Seis Pesos 88/100 m.n.) haciendo la operación aritmética de multiplicación, arroja la cantidad líquida de \$156,384.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil, Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 m.n.), en las cajas de cobro del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

⁴ Omitir el cumplimiento a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades en materia de Protección Civil, en términos de esta Ley;

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA, Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.



TGBR. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA



DIRECCIÓN
JURÍDICA

LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA